

reorbitamiento satelital, los contratos sobre descontaminación y pólizas de seguro y el cumplimiento de la iniciativa privada con las legislaciones nacionales sobre mitigación de los residuos espaciales de Estados Unidos, Francia, Canadá y el Reino Unido.

Por último, en un valioso anexo, la doctora Mejía-Kaiser nos presenta una propuesta de Convención Internacional para la Remoción de Residuos Espaciales Peligrosos, misma que ya había sido publicada previamente por la casa editora Elsevier. Se trata de un breve pero puntual instrumento de 12 artículos en los que establece los principios sobre los que debe basarse esta actividad, así como los sujetos involucrados y los mecanismos a utilizarse. Todo ello no sin antes definir los conceptos fundamentales y los ámbitos de validez de la convención, y rematando con las reglas sobre responsabilidad de los propietarios y operadores bajo un esquema de seguridad financiera con base en pólizas y garantías bancarias como cobertura para la responsabilidad implicada.

Ha sido un privilegio reseñar la citada obra, misma que, sin duda, deber ocupar un lugar preferente en nuestras bibliotecas de derecho internacional. A mi parecer, sólo agregaría la necesidad de un apartado, así fuera breve, de la posición de México respecto a estos temas y el estado de nuestras telecomunicaciones satelitales. En este sentido, sería importante saber si el Estado mexicano cuenta con políticas públicas y legislación pertinentes.

Juan Manuel **Portilla Gómez***

* Universidad Nacional Autónoma de México, México; ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0003-0005-8467>, jmport@acatlan.unam.mx.